



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Ampliación de la Oferta Educativa en el Nivel de Preescolar al grado Prejardín y Jardín de Educación

Inicial Mediante Resolución No. 4861 de 2024

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: iecomercialdepalmar@sedatlantico.gov.co

ietpalmarvarela2020@gmail.com

CONTRATO DE COMPRA NO. RE-CV-07-2026

11-Agosto-2026

OBJETO	ADQUISICION DE DOS (2) EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SIETE (7) SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) PARA FORTALECER LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS SEDES SAN FRANCISCO DE ASÍS Y CATALINO VARELA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS PARA EL USO DE LAS TIC Y LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS FRENTE A LAS VARIACIONES Y FLUCTUACIONES DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.
CDP RELACIONADA	0000000034 de 4-Agosto-2026
VALOR DEL CONTRATO	Sub Total \$ 9.760.000 Valor Iva \$ 0 Valor Total \$ 9.760.000
CONTRATISTA	ORLANDO JOSE POLO PADILLA
INFORMACION TRIBUTARIA	Persona Natural
NIT/CC	8642319
PLAZO	Cinco (5) días
FECHA DE INICIO	11-Agosto-2026
FECHA DE TERMINACION	16-Agosto-2026.
SUPERVISOR Y/O RECTOR	DORIS MARIA OJEDA CASALINS

Entre los suscritos a saber: **DORIS MARIA OJEDA CASALINS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **22662475**, quien en uso de las atribuciones que la ley le confiere obra en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA**, con NIT: **890105087-1**, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION, y



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Ampliación de la Oferta Educativa en el Nivel de Preescolar al grado Prejardín y Jardín de Educación

Inicial Mediante Resolución No. 4861 de 2024

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: iecomercialdepalmar@sedatlantico.gov.co

ietpalmarvarela2020@gmail.com

por la otra, **ORLANDO JOSE POLO PADILLA**, identificado (a) con numero de documento No. **8642319**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de compra de bienes, previas las siguientes consideraciones:

Que la **Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela**, en cumplimiento de su misión institucional, debe garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de los procesos administrativos que apoyan la prestación del servicio educativo.

Que los auxiliares administrativos de las sedes **San Francisco de Asís y Catalino Varela** requieren herramientas tecnológicas que les permitan desarrollar de manera eficiente y oportuna las actividades relacionadas con la gestión documental, el manejo de información institucional, la atención a la comunidad educativa y demás labores inherentes a sus funciones.

Que se ha identificado la necesidad de fortalecer la infraestructura tecnológica destinada a los procesos administrativos, mediante la adquisición de equipos de cómputo que contribuyan al mejor desempeño de las actividades institucionales y al adecuado aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Que las variaciones y fluctuaciones del suministro de energía eléctrica representan un riesgo para la integridad y funcionamiento de los equipos tecnológicos de la institución, pudiendo ocasionar daños en sus componentes, pérdida de información y afectación de la continuidad de las actividades administrativas.

Que la adquisición de sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) permitirá proteger los equipos de cómputo frente a picos de voltaje, caídas de tensión e interrupciones del servicio eléctrico, garantizando mayor seguridad y continuidad en la operación de los procesos administrativos.

Que existe disponibilidad de oferta en el mercado para la adquisición de los bienes requeridos, encontrándose múltiples proveedores que comercializan equipos de cómputo y sistemas UPS con las características técnicas necesarias para satisfacer la necesidad institucional.

Que la adquisición de **dos (2) computadores y siete (7) sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS)** constituye una inversión necesaria para fortalecer la gestión administrativa de las sedes San Francisco de Asís y Catalino Varela, mejorar la eficiencia de los procesos institucionales y salvaguardar los recursos tecnológicos de la entidad.



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Ampliación de la Oferta Educativa en el Nivel de Preescolar al grado Prejardín y Jardín de Educación

Inicial Mediante Resolución No. 4861 de 2024

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: iecomercialdepalmar@sedatlantico.gov.co

ietpalmarvarela2020@gmail.com

Que la presente contratación se encuentra orientada al cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la gestión pública, procurando el adecuado funcionamiento de los procesos administrativos de la institución.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la adquisición de **dos (2) computadores y siete (7) UPS** para fortalecer la gestión administrativa, optimizar el uso de las TIC y garantizar la protección de los equipos tecnológicos frente a las variaciones del suministro eléctrico en las sedes San Francisco de Asís y Catalino Varela de la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela.

Por consiguiente, hemos decidido celebrar el siguiente Contrato teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, Y se ha decidido contratar al presente contratista, quien evidencia idoneidad y experiencia y calidad en la venta de los bienes objeto del presente contrato. En consecuencia, el presente Contrato, se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: el presente contrato tiene como objeto: **ADQUISICION DE DOS (2) EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SIETE (7) SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) PARA FORTALECER LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS SEDES SAN FRANCISCO DE ASÍS Y CATALINO VARELA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS PARA EL USO DE LAS TIC Y LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS FRENTE A LAS VARIACIONES Y FLUCTUACIONES DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.**, de conformidad con las especificaciones de los bienes establecidas por La institución educativa, dentro de los **Cinco (5) días** siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento.

La descripción detallada de los bienes objeto de compra, incluyendo cantidades, características técnicas y códigos UNSPSC, se encuentra contenida en el Estudio Previo N° RE-23-2026, de fecha 04/08/2026, el cual forma parte integral del presente proceso contractual y constituye referencia obligatoria para el cumplimiento del objeto.

La descripción contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato y será exigible en los términos de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Código	Rubro	Valor
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina < SGP-Educación-Calidad Por Gratuidad Establecimientos	\$9.760.000



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Ampliación de la Oferta Educativa en el Nivel de Preescolar al grado Prejardín y Jardín de Educación

Inicial Mediante Resolución No. 4861 de 2024

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: iecomercialdepalmar@sedatlantico.gov.co

ietpalmarvarela2020@gmail.com

	Educativos-Funcionamiento	Básico.	
	Establecimientos Educativos Estatales >		

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de los bienes será de **Nueve millones setecientos sesenta mil pesos M/Cte. (\$9.760.000)**. El contratista manifiesta que dicho costo incluye los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización del contrato. Dicho valor se pagará de la siguiente manera: **EN UN SOLO PAGO**, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá una vigencia de **Cinco (5) días** a partir de su legalización.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión al cumplimiento y entrega a satisfacción de los bienes inmersos en el objeto del presente contrato. **DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. 2) Suministrar los bienes con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta, 3) Mantener los precios establecidos en la oferta, 4) Entregar al supervisor las Facturas o cuenta de cobro de los bienes entregados, de forma descrita. 5) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.

QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DE LOS BIENES: El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los bienes relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo establecido en la presente orden; además de cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada, que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo.

SEXTA. GARANTIAS: En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución al cumplimiento de la Garantía Legal; es decir a garantizar la calidad de los bienes suministrados o el cumplimiento de las actividades pactadas en la prestación de servicios, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del consumidor).

SEPTIMA. SUJECION PRESUPUESTAL: El pago que realizará LA INSTITUCION EDUCATIVA, se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto RUBRO: **Muebles del tipo utilizado en la oficina < SGP-**



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Ampliación de la Oferta Educativa en el Nivel de Preescolar al grado Prejardín y Jardín de Educación

Inicial Mediante Resolución No. 4861 de 2024

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: iecomercialdepalmar@sedatlantico.gov.co

ietpalmarvarela2020@gmail.com

Educación-Calidad Por Gratuidad Establecimientos Educativos-Funcionamiento Básico. Establecimientos Educativos Estatales > , DESCRIPCIÓN: ADQUISICION DE DOS (2) EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SIETE (7) SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) PARA FORTALECER LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS SEDES SAN FRANCISCO DE ASÍS Y CATALINO VARELA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS PARA EL USO DE LAS TIC Y LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS FRENTE A LAS VARIACIONES Y FLUCTUACIONES DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO., contemplados en el CDP **0000000034** del **4-Agosto-2026**, expedido por la oficina de tesorería de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE PALMAR DE VARELA.** para la vigencia fiscal de **2026**.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar con LA INSTITUCIÓN.

NOVENA. REGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 715 de 2001, su Decreto reglamentario 4791 de 2008, el manual de contratación de la institución educativa, expedido por el Consejo Directivo y las normas del Código Civil Colombiano, Código de Comercio.

DECIMA. TERMINACION: El presente contrato se dará por terminado por incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista o por cumplimiento del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es) o contratista(s) de LA INSTITUCION EDUCATIVA que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION: El rector o su designado, verificará la ejecución y cumplimiento y entrega a satisfacción de los bienes inmersos en el objeto del presente contrato

DECIMA CUARTA. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de considerar otras cotizaciones similares

DECIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Requisitos de Ejecución: La orden solo podrá ejecutarse cuando



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Ampliación de la Oferta Educativa en el Nivel de Preescolar al grado Prejardín y Jardín de Educación

Inicial Mediante Resolución No. 4861 de 2024

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: iecomercialdepalmar@sedatlantico.gov.co

ietpalmarvarela2020@gmail.com

se cumplan los siguientes requisitos: a) LA INSTITUCION EDUCATIVA realice el correspondiente Registro Presupuestal. b) suscripción del contrato.

DECIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio **PALMAR DE VARELA-ATLANTICO**.

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de **PALMAR DE VARELA-ATLANTICO**, el día **11-Agosto-2026**

DORIS MARIA OJEDA CASALINS

CC: 22662475

CONTRATANTE

ORLANDO JOSE POLO PADILLA

CC/NIT: 8642319

CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL